

CORREO CONSTITUCIONAL,  
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL  
DE PALMA.

S. Joaquin Padre de Ntra. Sra. y S. Bernardo, Abad.

Ha salido el sol á las 5 horas y 19 minutos. Y se pondrá á las 6 y 41 minutos.

CÓRTESES.

Concluye la sesion del dia 27 julio.

El señor Berdú opinando que el punto de la estraccion estaba suficientemente discutido, dijo que ésta se debia permitir con entera libertad; pero acerca de la prohibicion para introducir granos, espresó ser infructuoso el dictamen de la comision, porque limitándose hasta el mes de marzo, creia que no escasearia el trigo en este tiempo, y de consiguiente no podria espermentarse una variacion sensible en su precio; es decir, que no siendo regular que éste llegue á 80 rs. antes de marzo, es inutil prefiar dicho precio, y en todo caso siempre lo mejor es no establecer reglamento.

El señor conde de Toreno dijo, que la cuestion actual es una de las mas controvertidas entre los economistas. Hubo un tiempo en que se creia que la única riqueza era la de la tierra, y despues se ha querido dar en el extremo opuesto, sin considerar que la agricultura es el principal alimento del hombre, y que por lo mismo las mas de las naciones de Europa, que son agricultoras han adoptado el medio que proponen las comisiones, porque con él se concilian los intereses del labrador con los de las otras clases. El señor Banqueri ha reproducido todas las equivocaciones que tuvo la administracion española en los años precedentes. El único medio de saber el valor de las cosas es gobernarse por el que tienen en los mercados, porque habiendo de calcularlo por la mayor ó menor demanda del género, ésta se conoce luego segun la baja ó subida que se experimenta en los precios. El gobierno anterior en vez de seguir este sistéma, pidió noticias á los labradores, y así jamas pudo

saber el valor positivo de los granos. Se ha dicho que con la práctica que siguen las naciones de Europa, se favorece exclusivamente al labrador en perjuicio de las otras clases; pero esto seria cierto cuando se prohibiese para siempre la introduccion, y se permitiese la estraccion del mismo modo, porque no favoreciéndose en igual proporcion á las demas clases, quedarian fuera del equilibrio que debe haber entre todas. La dificultad está en fijar el precio á la introduccion y estraccion de granos, porque siendo tan poco costoso su trasporte por mar desde los Estados Unidos y Odesa, como dificultosas entre nosotros las conducciones por tierra, es seguro que no podremos sufrir la concurrencia del extranjero. Aun entre nuestras mismas provincias no se pueden perder de vista sus circunstancias particulares, porque el precio por ejemplo de 40 rs. que fijan las comisiones para permitir la estraccion, llenaria su objeto en las Andalucías, al paso que no serviria de nada respecto de las Asturias, en donde el precio del trigo en año comun se calcúla de 60 á 70 rs. El señor Gasco dijo que la falta de numerario que se habia atribuido á otras causas, no provenia sino de la falta de estraccion de los granos. Despues de varias reflexiones concluyó manifestando que la subida del trigo que podrian producir las medidas adoptadas por la comision, refluiria inmediatamente sobre todas las clases del estado, y que en consecuencia consideraba igualmente útil á la agricultura que á la industria, comercio y artes, el dictámen de la comision.

El señor Freire despues de varias objeciones, concluyó conformándose con el dictámen de la comision. El señor Alvarez Guerra como individuo de ella, hizo algunas

aclaraciones sobre lo dicho por algunos señores diputados. Declaróse el asunto suficientemente discutido, y se aprobaron los artículos que comprende el dictamen de las comisiones, despues de diferentes discusiones sobre cada uno de ellos, en los terminos siguientes. Artículo 1º Se prohíbe la introduccion de granos extranjeros y de harinas en todos los puertos de la península y sus adyacentes, mientras la fanega de trigo no esceda de 80 rs. y el quintal de harina de 120. 2º Se prohíbe igualmente la extracción de granos, cuando su precio no esceda de 40 rs., entendiéndose por precio del trigo el valor medio de los principales mercados marítimos de la provincia. 3º Que esta medida solo ha de durar hasta la próxima reunion de cortes en marzo de 1821, en cuya época, en vista de la cosecha pendiente y demas circunstancias, las córtes determinarán lo que convenga. 4º No se estiende esta medida á los granos que haya fondeados en los puertos de la península y sus adyacentes. 5º De esta medida serán esceptuadas las islas Baleares, mientras dure su actual penosa situacion, á juicio del gobierno; pero no podrán introducirse granos ni harinas de ninguna especie, que provengan de ellas en los puertos de la península, donde esté prohibido su comercio. Retiraron las indicaciones que tenian hechas los señores Moscoso, Fagoaga y Quintana.

Se aprobó la indicacion del señor Sierra Pambley sobre que en atencion á que las islas Canarias no producen trigos ni granos de otra especie para el consumo de sus habitantes la mitad del año, y que no pueden ser abastecidas por la península á precios convenientes, se esceptuasen de la prohibicion. Se agregó á esta indicacion la adiccion del señor Banamonde, reducida al recargo de un derecho competente sobre los granos y harinas estrangeras.

Se acordó á petición del señor Martinez de la Rosa, que la escepcion hecha en favor de las islas Baleares se estendiese igualmente á los presidios de Africa, atendidas sus circunstancias.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto.

*Sesion del 28 de julio.*

Se abrió á las diez, y leida el acta del dia anterior por el señor secretario Subrié, quedó aprobada despues de algunas observaciones de los señores Sierra y Vitorica, relativas á lo resuelto ayer sobre extraccion de granos.

Se leyó un oficio del señor secretario de la guerra, que acompaña los expedientes formados sobre la reunion de los mandos militar y político.—A la comision de legislacion.

Por el ministerio de hacienda se dió parte de la petición de una camarista, destinada al cuarto de una de las señoras infantas, sobre atrasos de sueldos devengados.—A la comision de hacienda.

Presentose una esposicion, que por conducto del ministerio de la guerra hace el capitán general de Castilla la Vieja, y en la que consiguiendo á órden que se le ha comunicado para el establecimiento de un deposito militar de inválidos, manifiesta dicho gefe que hallándose dividido el distrito de su mando en nueve provincias, deberian por consiguiente establecerse nueve depositos, cuyas oficinas y dependencias estan existentes.—A la comision de guerra.

Esposicion del ayuntamiento constitucional de Madrid, en solicitud de que las córtes manden que vuelva el cabildo de canónigos de Madrid á san Isidro. Al tratar de que pasase á una comision esta solicitud, manifestó el señor Sancho que deberán pedirse al gobierno ciertos antecedentes, que existen en la secretaría del despacho. Se suscitó discusion sobre si este asunto deberia pasarse á la comision de legislacion, ó á la eclesiástica. El señor Cortés fue de opinion de que á la primera, mediante á corresponderle la supresion ó creacion de todos los establecimientos públicos. Otro señor diputado opinó que pasase á la comision de hacienda, por la conexion que tenian las dotaciones de los canónigos con las temporalidades y otra clase de rentas, que habiéndose cedido al crédito público, poseian hoy los padres de la compañía. El señor Navas manifestó que de hecho el cabildo existia, pues lo único que se hizo fué separar á todos los canónigos, habiendo agregado sus capellanías á las del coro bajo; y que en consecuencia basta llevar á efecto el decreto de S. M. en que manda reponer á todos los empleados públicos removidos por las ocurrencias de 814, en cuyo caso no hay mas que hacer que mandarles ocupar sus sillas. El señor Castrillo (obispo auxiliar) manifestó las repetidas instancias que habia hecho á S. M. para que no se disolviera el cabildo, aun cuando fuese necesario separar á alguno de sus individuos, y que habia reconocido en el rey repugnancia á estinguirlo; pero añadió S. I. que habiendo salido á tomar unas aguas hácia el campo de Calatrava, se halló á muy pocos dias con una esquila de uno de los ministros de es-

(3)

tado, en que se le prevenia cesasen los cano-  
nigos de san Isidro en la asistencia á la igle-  
sia, entregándola á los padres jesuitas. El  
señor Giraldo se opuso á que pasase el nego-  
cio á dos comisiones, diciendo que esto era  
entorpecer el pronto despacho, por el natu-  
ral deseo que tenia cada señor diputado de  
ilustrar con sus observaciones los expedientes  
que se instruian. Los señores conde de Toreno  
y Romero Alpuente opinaron tambien que se  
pasase este negocio á la comision de legisla-  
cion. = Así se acordó.

Por el ministerio de gracia y justicia se  
remite á las córtes una esposicion de los  
relatores y escribanos cesantes del tribunal  
supremo de justicia, para que se les coloque  
en clase de auxiliares en los tribunales su-  
periores. = A la comision de legislacion.

Se leyó una esposicion de las asambleas  
de la órden de san Juan de Jerusalem, que  
existen en los dominios españoles, en que ma-  
nifestando que por haber cesado desde la pér-  
dida de Malta los objetos de su instituto, se  
habia hecho el rey de España gran maes-  
tre de dicha órden por lo perteneciente á  
sus dominios; piden que las córtes declaren  
que los bienes de naturaleza espiritual que  
les pertenecen no se distraigan á otros obje-  
tos. = Despues de algunas observaciones se  
mandó pasar á las comisiones de hacienda y  
legislacion.

Felicitaron á las córtes varias autoridades  
corporaciones y regimientos de infanteria. =  
Oido con agrado; que se haga mencion en  
el diario de córtes; y que se dirijan al go-  
bierno algunas de las esposiciones, que con-  
tenian peticiones en favor de ciertos indivi-  
duos beneméritos.

Proposicion del señor Puigblanc, para que  
en las provincias vascongadas no se haga no-  
vedad por ahora en la renta del tabaco: apo-  
yolo el señor Yandiola, dando gracias al señor  
Puigblanc por el interes que tomaba en fa-  
vor de la provincia que le habia nombrado  
su diputado, y manifestando, que de acce-  
der las córtes á dicha solicitud, ningun per-  
juicio se ocasionaria, mediante á estar muy  
adelantados, segun tiene entendido, los tra-  
bajos hechos por el gobierno para una me-  
dida general y uniforme sobre este objeto.

Otra del mismo señor Puigblanc conside-  
rándola como indicacion, pidiendo que la  
determinacion que tomaron las córtes pocos  
dias há sobre suspender la profesion de seis  
novicios de un convento de Valencia, sea  
estensiva á todos los demas.

Otra del señor Palarea para que no se ha-

gan ciertos descuentos de los sueldos de ofi-  
ciales.

Otra del señor Alvarez Guerra, para que  
no se admita por los señores secretarios nin-  
guna representacion, sin que esté firmada ó  
por corporacion reconocida del gobierno, ó  
por algun individuo ó individuos en parti-  
cular.

Otra del señor García Page, para que se  
escite el celo del señor ministro de la guerra,  
á fin de tomar las medidas mas eficaces pa-  
ra esterminar los bandidos, cuya insolencia  
ha llegado hasta el punto de atacar en sus  
casas á los vecinos pacíficos. El señor don  
Marcial Lopez pidió, que se tratase de esto  
con la posible brevedad, pues de la dila-  
cion puede resultar una desconfianza justa  
en los pueblos, al ver la impunidad de los  
malhechores, cuyo descáro llega hasta pren-  
der fuego á algunas casas de campo. Apo-  
yó este dictámen el señor Castrillo, y el  
señor Martinez de la Rosa manifestó lo con-  
veniente que seria determinar dia para la  
discusion, citando á los señores secretarios  
del despacho, y en particular á los de guer-  
ra, gobernacion y gracia y justicia, para  
que manifiesten hasta qué punto podrá con-  
tribuir cada uno con los medios que estan  
á su disposicion, y si necesitan de la co-  
operacion de las córtes. Despues de hablar  
varios señores en el mismo sentido, señaló  
el señor presidente para esta discusion el  
domingo 30.

Proposicion del señor Sarrallac para que  
se arregle el número y forma de las mili-  
cias nacionales. Habiendo manifestado los se-  
ñores conde de Toreno, Zapata, Martinez  
de la Rosa, Palarea y otros la importancia  
del pronto despacho de este negocio, de que  
pende en gran parte la consolidacion del sis-  
tema constitucional, se mandó pasar á la co-  
mision de milicias nacionales, y que se agre-  
gase á ella el señor Sarrallac, autor de la  
proposicion.

Leyóse por segunda vez la proposicion  
hecha por los señores Solanot, García de  
Ochoa, Gasco y Medrano, que fundándose  
en los artículos 8 y 339 de la constitucion,  
y manifestando que sus disposiciones se que-  
brantan en la contribucion decimal, que so-  
lo se exige de la clase agricultora, quedando  
las demas libres de contribuir para los  
gastos del culto, no obstante que participan  
igualmente de los beneficios de la religion,  
piden que desde 1º de agosto de 1821 de-  
claren las córtes abolido el precepto ó ley  
de pagar diezmos y primicias. = El señor

Gasco dijo, que la justicia de la proposición está bastante comprobada con las razones en que se apoya; aunque examinándola únicamente bajo el carácter de una contribución destinada á sostener el culto, considerando que deben subsistir decorosamente los ministros de la única religion que se profesa en España, con exclusion de toda otra; y habiendo obligado la nacion á protegerla por leyes sabias y justas, parezca bajo este aspecto tener el clero un derecho, sancionado por la constitucion para conservar los diezmos. Mas examinando el origen y naturaleza de estos mismos diezmos, despues de enumerar las vicisitudes que sufrieron en diversas épocas, vino á concluir, que en el dia no son sostenibles, porque se oponen no solo á la justicia, sino á la política, que no es mas que la justicia aplicada á las naciones. La prosperidad de éstas es el objeto que se proponen los gobiernos, y siendo la de la agricultura la fuente de todas las demas, debe llevarse la primera atencion. No se diga que esta medida no es oportuna, porque los autores de la proposición han dejado el tiempo que puede necesitarse para buscar los medios de llenar el *déficit*, que produciria en el erario la abolicion de los diezmos; no hay que dudarle, la ley decimal es una infraccion de la constitucion, y es escandaloso que su importe suba á mas de seiscientos millones, que es casi lo mismo en que el señor ministro de hacienda reguló todos los gastos del estado. Convengo en que las demas clases se resentirán de que se las grave ó recargue en proporcion del alivio que se concede á la agricultura; pero no creo que se resistan al pago. No estamos ya en los tiempos de la edad media; las luces se han difundido por todas partes, el labrador conoce que la ley decimal se halla abolida en los artículos de la constitucion, y espera que cumpliéndose esta ley, se le haga justicia. Esta medida, que la opinion general reclama, y de que no se puede prescindir si se mira al interes y prosperidad

de la nacion, es la que debe llamar la atencion de las córtes. = El señor Ochoa, uno de los autores de la proposición, dijo entre otras cosas, que la obligacion que tenemos los fieles de pagar á los ministros del culto, proviene de un cuasi contrato, porque el que trabaja debe comer de su trabajo, y mas cuando éste le impide emplearse en otra cosa. (Se continuará.)

#### NOTICIAS NACIONALES.

En la mañana del 5 del corriente cayó un furioso pedrisco en una gran parte del término de la villa de Tarazona, que destruyó enteramente los sembrados, olivares, y viñas que en él habia, regulándose la perdida sola de vino en 400 arrobas.

El ayuntamiento de la misma villa ha mostrado mucho celo en que se enseñen á la juventud los principios constitucionales, y en fuerza de sus disposiciones y de la eficaz cooperacion del maestro de primeras letras y catedrático de latinidad, se hallan tan adelantados en estos conocimientos políticos los discipulos de ambos establecimientos, que se presentarán pronto á un certámen público que prepara dicho ayuntamiento. (Miscelanea.)

#### AVISO.

Rifa de una Espada nueva, con puño de nacar, guarnicion dorada al fuego, y su correspondiente borla, que se hará en 90 suertes; siendo ganador, el primer extracto de la Loteria antigua del mes de octubre proximo. Dicha Espada estará depositada en el Café de Antonio Vicente, donde se podrá ver, y habrá billetes, á 3 $\frac{1}{2}$ .

Erratas involuntarias que contiene el papel suelto de 16 de los corrientes. = Pagina 1<sup>a</sup> parrafo 3 linea 5<sup>a</sup> hablando de las costumbres debe leerse en lugar de sus de aquellos. = Pagina 2<sup>a</sup> linea 3<sup>a</sup> en lugar de mismos miasmas. = Idem linea 2<sup>a</sup> puerto, debe leerse punto. = Idem parrafo 6 linea 9 debe leerse imparpablemente.

Estado de la salud de los Pueblos acordonados segun los partes de ayer.

Artá.

Enfermos existentes.....	19
Nuevamente acometidos.....	0
Muertos.....	0
Pasados á convalecientes.....	0
Curados.....	0
Quedan enfermos.....	19
Termómetro 25 grados, y $\frac{1}{2}$ .	

Nota. Los 21 convalecientes que quedan en Son Sarvera tardarán todo este mes en curarse á lo menos. En Capdepera de los nueve enfermos que existian ayer hay uno convaleciente. En los demas pueblos siguen las gastricas intermitentes.

Cuartel general 18 de Agosto de 1820.

Imprenta Constitucional Mallorquina. Por Sebastian Garcia.